



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

CONTRATO CJPJEP-23-2018; REFERENTE A LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA CAPITAL; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUAREZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA GUADALUPE ROSALBA MARTINEZ HERNANDEZ (S.I.R.Y.C. SERVICIO DE INGENIERÍA EN REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; artículo 23, 43 fracción II, III, IV, VII de la ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación referente a **LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA CAPITAL**, tal y como consta en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

2. Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; se presentó la propuesta económica del proveedor **GUADALUPE ROSALBA MARTINEZ HERNANDEZ (S.I.R.Y.C. SERVICIO DE INGENIERÍA EN REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN)**, referente al servicio de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA CAPITAL**, para el Poder Judicial del Estado, una vez analizada la misma por parte del Comité de Adquisiciones,



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo esta la propuesta que cuenta con las especificaciones solicitadas, razón por la cual se realizó la adjudicación a favor del proveedor, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, tal y como consta en el acuerdo **09-3ª/2018** del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que se procede a elaborar el presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2. Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes y se atenderá a través de la partida 4131 que corresponde al rubro "Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial", como se menciona en el oficio DPP-6876/2018, referencia: AP-4177, emitido por el Director de Presupuestos y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4. Que nombra al Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, en su calidad de jefe del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia, quien será responsable de coordinar, comprobar, supervisar, validar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

I.5. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II.- "EL CONTRATISTA" manifiesta:

II.1. Que la ciudadana Guadalupe Rosalba Martínez Hernández acredita su personalidad mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MRHRGD79092321M900.

II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAHG790923B55

II.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Tláloc, número 5019 (cinco mil diecinueve), colonia Lomas de San Miguel, Puebla, Puebla. Código Postal 72573, mismo que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.4. Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato.

II.5. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL".

III.- "LAS PARTES" manifiestan:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad para someterse al cumplimiento del presente contrato, manifestando, además que la misma no les ha sido revocada en forma alguna o modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, éstas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del presente contrato, bajo lo acordado en las siguientes:



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” proporcionará el servicio de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DE SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA CAPITAL**, para el correcto funcionamiento del Sistema de Enfriamiento de la Cámara Frigorífica del Servicio Médico Forense, dicho servicio se realizará tal y como indica en el **ANEXO 1**.

SEGUNDA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: se obliga a realizar el objeto del presente contrato en el domicilio ubicado en Prolongación de la 11 (once) sur número 11906 (once mil novecientos seis) Colonia Guadalupe Hidalgo de esta Ciudad.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan de conformidad que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$163,560.00 (Ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al valor agregado incluido.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: “EL PODER JUDICIAL” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” hasta la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

- a) Se realizarán un pago único de \$163,560.00 (Ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
- b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.
- c) El pago se realizará en Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- d) De existir alguna anomalía en la entrega o calidad de los suministros, se omitirá el pago a “EL CONTRATISTA” garantizando así, el interés institucional.

QUINTA. - CONDICIONES: “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los servicios descritos en la Cláusula Primera, de manera eficiente y oportuna; así mismo, presentará un listado de su personal que acudirá a realizar los servicios objeto del presente contrato, los cuales contarán y portarán con gafete proporcionado por el “EL CONTRATISTA”.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE TRABAJO: Los trabajos que realice **"EL CONTRATISTA"** en los términos del presente contrato, deberá ser a entera satisfacción del **"EL PODER JUDICIAL"**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir el programa de trabajos físicos, conforme a la calendarización aprobada y anexa al presente, del cual forma parte, mismo que **"EL CONTRATISTA"** brindo; un levantamiento fotográfico de las adecuaciones realizadas, así como la presentación de una bitácora de obra de las mismas.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: **"LAS PARTES"** acuerdan de conformidad que **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances de obra, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. - GARANTÍAS: A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal **"EL CONTRATISTA"** se obliga a exhibir y a entregar a la firma de éste contrato, una fianza a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe \$16,356.00 (dieciseis mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N), misma que será liberada al momento de la entrega de los trabajos y atendiendo a la Cláusula Novena del presente instrumento legal.

Con el fin de salvaguardar el interés institucional **"EL CONTRATISTA"** se obliga a exhibir y a entregar al termino del objeto del presente contrato, una fianza a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe de \$16,356.00 (dieciseis mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N). Por los vicios ocultos que puedan surgir, por parte de **"EL CONTRATISTA"** en seguimiento del objeto del presente contrato, garantía que tendrá una vigencia de un año contando a partir de la fecha del **Acta de Entrega-Recepción** mencionada en la **Cláusula Novena** del presente Instrumento Legal. La cual será liberada transcurrido doce meses cumplido el objeto del presente contrato.

NOVENA.- ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: Las partes acuerdan que una vez concluido en su totalidad el objeto materia del presente contrato, se deberá realizar el **Acta Entrega-Recepción** correspondiente a los servicios proporcionados, donde se establecerá que los mismo, fueron a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, compareciendo por parte éste, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a la Cláusula Séptima. Así mismo, el contratista se obliga a entregar en este acto las garantías de cada uno de los equipos instalados.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

DÉCIMA. - MODIFICACIONES: “EL CONTRATISTA” acepta que “EL PODER JUDICIAL” pueda modificar y/o adicionar las condiciones del presente instrumento legal en cualquier instante por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, mediante simple escrito; siempre y cuando no aumente el monto del contrato establecido en la Cláusula Tercera de este Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como de reunir las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de que “EL CONTRATISTA”, no realice las adecuaciones y acondicionamientos pactados y/o lo realice con diferentes características a las establecidas y/o las lleva a cabo con menor o mala calidad y/o no realice el servicio dentro del plazo del presente instrumento legal, “EL PODER JUDICIAL” sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del cinco por ciento sobre el importe total de lo contratado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el incumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”; siempre y cuando el atraso sea imputable a éste.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: “EL PODER JUDICIAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, así como por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”, que se le estipulan en el presente contrato, lo que da derecho a su rescisión sin ninguna responsabilidad para “EL PODER JUDICIAL”, además de podersele aplicar a éste las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente.

DÉCIMA CUARTA. - RECURSOS HUMANOS: “LAS PARTES”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que “EL CONTRATISTA” es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a “EL PODER JUDICIAL”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL” como patrón solidario o sustituto.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

“EL CONTRATISTA” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **“EL PODER JUDICIAL”** en virtud de que no existe relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por ser un contratista independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL: **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **“EL CONTRATISTA”** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **“EL CONTRATISTA”** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **“EL CONTRATISTA”** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **“EL CONTRATISTA”**.

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que, con motivo de la celebración del presente contrato, tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento

DÉCIMA SEPTIMA. - “JURISDICCION”: En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Puebla, por lo que, de común acuerdo, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA: **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar la **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA CAPITAL** a partir del día veintinueve de agosto al seis de septiembre del año mil dieciocho.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-23-2018

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a **veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho**.

POR EL "PODER JUDICIAL"



C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.



INGENIERO SERGIO JUAREZ RAMIREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

"EL CONTRATISTA"



C. GUADALUPE ROSALBA MARTINEZ HERNANDEZ